Anexo I

**Programa sanitario mínimo**

A. Programa sanitario mínimo obligatorio

Para cada explotación integrada en los programas sanitarios, el veterinario responsable de la ADSG cumplimentará un registro sobre las actuaciones realizadas. Los datos mínimos que deben aparecer en el registro serían:

- Identificación de la explotación

- Fecha de la actuación

- Descripción de la actuación y número de animales sobre los que se ha actuado.

Este registro permanecerá en la explotación y deberá estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales (SVO).

1. Control de parásitos internos y externos

Se deberá trabajar la prevención y la toma de medidas para disminuir o erradicar la presencia de parásitos internos o externos. Siempre que se considere necesario se podrán tomar muestras para detectar la presencia parasitaria.

El control deberá incluir, al menos, las parasitosis recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización mundial de sanidad Animal (OIE), y en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

2. Programas de limpieza, desinfección y desratización.

2.1. Ejecución del programa de limpieza, desinfección y desratización.

El personal veterinario de las ADSG deberá dar unas pautas para la ejecución de las actuaciones de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a los titulares de explotaciones ganaderas asociadas a la ADSG y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hayan detectado positividades a enfermedades incluidas en los programas nacionales de control y erradicación o a enfermedades incluidas en los programas sanitarios de las ADSG.

2.2. Bioseguridad

El personal veterinario de las ADSG deberá garantizar que las explotaciones integradas en la ADSG lleven a cabo correctas pautas de bioseguridad. En los casos en que se solicita la ayuda establecida en el apartado 3.1.a de esta Resolución se realizará una encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones pertenecientes a la ADSG en la que se recoja información sobre la infraestructura sanitaria y las prácticas de manejo, de manera que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que puedan favorecer la entrada o diseminación de enfermedades. Se realizará una encuesta en todas las explotaciones de la ADSG, y, en los casos en que esta encuesta de bioseguridad ya haya sido realizada en el año anterior, únicamente será necesario repetir la encuesta en una explotación cuando se produjeran cambios sustanciales en alguno de los aspectos en ella recogidos (instalaciones, condiciones de manejo...), cuando se hayan producido cambios de titularidad, en caso de haberse detectado deficiencias y/o cuando se detecte la aparición de enfermedades que permitan hacer sospechar deficiencias en la bioseguridad de la explotación, así como en cada nueva explotación que se incorpore a la ADSG. Asimismo, en la aplicación de programas específicos de supervisión de las condiciones de bioseguridad, se podrá exigir la realización de la encuesta que corresponda a la totalidad de las explotaciones integradas.

Las encuestas de bioseguridad a realizar serán las establecidas por el Servicio de Sanidad Animal en la plataforma que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitada a tal efecto en el siguiente enlace: https://encuestas.jccm.es

Para aquellas explotaciones que se encuentren incluidas en los programas sanitarios voluntarios de vigilancia, control y erradicación de rinotraqueitis infecciosa bovina y diarrea vírica bovina o en el programa sanitario voluntario de vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los que se hace referencia en el apartado 3.1.c de la presente Resolución, las encuestas realizadas en aplicación de estos programas podrán sustituir a las efectuadas dentro este programa sanitario mínimo obligatorio.

El personal veterinario, basándose en los resultados de las encuestas, establecerá las oportunas medidas correctoras para enmendar las deficiencias detectadas, y controlarán su aplicación por parte de los responsables de la explotación. Para ello, el personal veterinario de las ADSG entregará al ganadero un documento con el resultado de la encuesta (favorable o desfavorable), en el que se indique, en su caso, las medidas correctoras que se recomiendan.

En bovino, ovino y caprino, cuando las explotaciones se encuentren incluidas en alguno de los programas sanitarios voluntarios, será el servicio competente en materia de sanidad animal el encargado de realizar la valoración de las encuestas y quien propondrá las medidas correctoras, siendo el veterinario de la ADSG quien se encargará de comprobar que las explotaciones aplican las medidas correctoras propuestas.

3. Control sanitario de eliminación de cadáveres.

Cada explotación ganadera integrada en la ADSG deberá contar con un sistema higiénico de retirada de cadáveres.

4. Control de leche y mamitis en explotaciones lácteas

Deberán tomarse medidas encaminadas a las correctas prácticas de higiene en la explotación para evitar la aparición de problemas. Los tratamientos deberán estar justificados con un diagnóstico laboratorial.

B. Formación sanitaria

El personal veterinario de las ADSG fomentará entre los ganaderos de las explotaciones integradas que dispongan de una formación adecuada. En los casos en que se solicita la ayuda establecida en el apartado 3.b de esta Resolución, las ADSG organizarán al menos un curso de formación en el período subvencionable dirigido a ganaderos asociados, con la asistencia de, al menos, el 70% de los mismos, y un mínimo de 5 horas. En caso de organizarse distintos cursos para cada especie, dentro de una ADSG, cada uno deberá ser de 5 horas, y el total de asistentes entre todos los cursos, debe ser, al menos, del 70% de los ganaderos integrados.

Los cursos también podrán hacerse en modalidad on-line, siempre que se cumplan las anteriores condiciones de duración y asistencia.

El programa de la formación, así como la dirección, fecha y hora de realización deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexo III), con una antelación mínima de 10 días, dado que la formación debe ser autorizada por parte del servicio con competencias en materia de sanidad animal de cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, antes de su ejecución, y para poder realizar los controles que se consideren oportunos. Esta notificación deberá acompañarse de un certificado del presidente de la ADSG, en el que apruebe la ejecución del mismo.

Los contenidos deberán incluir al menos uno de los siguientes temas:

* Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la ADSG.
* Bienestar animal.
* Medidas de bioseguridad en las explotaciones.
* Guías de prácticas correctas de higiene, incluyendo protocolos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
* Planes de alerta sanitaria veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y enfermedades de declaración obligatoria en España y en la Unión Europea.
* En ADSG de ganado bovino, ovino y caprino, programas de vigilancia pasiva de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) y programas nacionales de erradicación de las enfermedades animales (tuberculosis y brucelosis).